

~~6. ga~~

~~n. 50~~

7<sup>o</sup> 398

N. 14

# MEMORIA

QUE LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL

# BANCO DE FOMENTO

## Y DE ULTRAMAR

presenta á la general ordinaria de Señores accionistas  
de 30 de marzo de 1851.



MADRID:—1851.

IMPRESA DE LOS SEÑORES MARTINEZ Y MINUESA,  
*Calle de la Cabeza, núm. 34.*



---

## SEÑORES:

LA Administracion nombrada por la Junta general en 21 de Abril del año próximo pasado, se propuso ante todas cosas terminar sin gravámen del Banco los negocios pendientes, para acelerar en cuanto estuviere de su parte la liquidacion de la Compañia, objeto comun de los deseos unánimes de los asociados; pero como entre esos negocios se contaba la construccion de algunos caminos cedida á varios particulares, y no era conveniente solicitar del Gobierno sin el prévio asentimiento de los interesados la rescision de los contratos hechos con el Banco, sé limitaron los pasos dados á los que

se ejecutaban por cuenta del mismo, y á los pocos dias de su instalacion, quedaron rescindidos los de las Cuestas del Escudo y la Pasiaga, Alcolea del Pinar á Molina, Valencia á Barcelona. 7.<sup>a</sup> division, Madrid á Cadiz, 3.<sup>a</sup> division, y Sevilla á Huelva, únicos que se hallaban en aquel caso, siéndolo ademas, aunque no á peticion del Banco, los de Trujillo á Cáceres, Zaragoza á Lérida, Francia por Soria, y la Liébana, que con los de Granada á Málaga, Madrid á Toledo, Valencia por las Cabrillas, Estremadura 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> division, Francia por Guadalajara, Alsasua á Beasain y Berga á Sellent, rescindidos anteriormente, y el de Madrid á Aranjuez, cuya recomposicion quedó concluida oportunamente, forman el total de los caminos adjudicados. No era empero suficiente la medida acordada para alcanzar el fin propuesto, porque en las rescisiones de los contratos últimamente espresados, á escepcion del de Berga á Sellent, fué condenado el Banco á la pérdida de las fianzas que prestára por ellos, en obligaciones del empréstito de 200 millones, importantes la suma de reales vellon 2.960,000 y la administracion deseosa de evitar á la Compañía perjuicios de tanta magnitud, y fundada en el espíritu y la letra del convenio provisional de 22 de Febrero de 1850, en el que se fijaron las bases para la rescision del Empréstito de 200 millones, solicitó y obtuvo de S. M. la devolucion de las fianzas retenidas, á medida que vayan aprobándose las liquidaciones definitivas de las obras ejecutadas.

A ellas se dió principio desde luego por el Banco, y á pesar de la lentitud con que necesariamente han de hacerse estas operaciones para no aventurar el acierto, se han terminado las de la mayor parte de las carreteras rescindidas y es probable que lo esten todas antes de la reunion de la Junta general.

En los contratos de cesion de carreteras hechos por el Banco de Fomento se establecieron las obligaciones y derechos del cedente y de los cesionarios, á quienes incumbia acreditar con certificaciones espedidas por los Ingenieros encargados de la direccion de las obras las cantidades invertidas en ellas. Examinados esos contratos por la actual administracion, crée que en algunos podrán hacerse con buen éxito, ora se decidan armoniosamente, ora se acuda á los Tribunales, reclamaciones de importancia.

Tiene tambien derecho el Banco, á que se le reintegre por los coparticipes en el contrato de azogues de las cantidades que proporcionalmente les corresponden sobre la pérdida sufrida en este negocio.

Aunque en la sesion de 21 de Abril de 1850, se leyeron las bases del convenio provisional de 22 de Febrero, elevado despues á Escritura pública, considera la Junta de gobierno del caso reasumirlas brevemente para que los Señores accionistas puedan formar juicio exacto del actual estado de este asunto.

Estipulóse en ellas el abono como metálico, de las cantidades entregadas por el Banco en igual especie, y no reintegradas, de las dos anualidades vencidas por el crédito procedentes del anticipo de azogues, y del importe total de las obras ordinarias y estraordinarias que se acreditasen por las relaciones dadas por los Ingenieros respectivos hasta fin de Diciembre de 1849, debiendo ademas entregar el Establecimiento en efectivo la suma de 5.600,000 rs., sobre cuyas partidas y las que arrojen los intereses á razon de 5 por 100, ha de practicarse la liquidacion definitiva del Empréstito, pasando á cuenta nueva los que resulten pendientes de pago en fin de cada año, y calculándose los de las obras y materiales en la forma siguiente: El importe de las verificadas en

los dos primeros años de la duracion de aquel contrato, desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1848, á saber las ordinarias por las tres cuartas partes y las estraordinarias por todo su valor: las hechas posteriormente hasta 31 de Diciembre de 1849 por las dos terceras partes siendo ordinarias, y en la totalidad las estraordinarias, desde su ejecucion, y la tercera y cuarta parte restantes desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1850, corriendo los intereses de los útiles y materiales desde su admision. El pago del importe de estas partidas ha de verificarse en acciones de á 4,000 rs. cada una amortizables por sorteos, aplicándose esclusivamente á uno y otro objeto, 6.000,000 de rs, anuales, y empezando á correr los intereses de dichas acciones que se pagarán por anualidades vencidas, desde 1.<sup>o</sup> de Abril de 1850, y la amortizacion en 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1852; pero como el Banco tenia enagenadas algunas obligaciones del antiguo Empréstito de 200 millones, importantes 58,000 reales, se pactó tambien que para recogerlas el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se cortasen á las nuevas acciones los cupones equivalentes, ó lo que es lo mismo, todos los del año de 51 y la mayor parte de los del año 52. Establecióse tambien que las nuevas acciones se admitiesen por todo su valor nominal para toda clase de fianzas que hayan de darse al Gobierno, renunciando por una y otra parte, practicada que fuese la liquidacion, á reclamar daños ó perjuicios bajo cualquier título ó concepto. Y se facultó por último al Banco para rescindir las contratas de carreteras de que va hecha mencion al principio, reservándose en otro caso el Gobierno el derecho de hacerlo.

Tales son sustancialmente las condiciones de la Escritura de rescision del Empréstito de 200 millones, y como en ellas se imponia al Banco la obligacion de descuponar sus acciones hasta el completo de rs vn. 8.580,000, lo que me-

noscababa considerablemente su valor, y hacia mas difícil la liquidacion de la Compañía, la administracion actual creyó que debia emplear todos sus esfuerzos para que desapareciesen estos inconvenientes sin lesion de los intereses públicos, ni los de los Señores accionistas. No era difícil conseguirlo, supuesta como no podia menos de suponerse, la buena fé de las partes contratantes.

Con efecto, Señores: el Banco tenia contra el Tesoro público un crédito procedente del contrato de azogues, que despues de rebajados los rs. vn. 10.978,241 que se aplican al Empréstito en las dos primeras anualidades, ascendia con los intereses al 6 por 100 al año, en 31 de Diciembre de 1849, segun liquidacion practicada por la Contaduría General del Reino, á 10.795,107 rs. y 29 mrs., á cuyo reintegro tenia el Banco un derecho incuestionable, no solo por la índole y circunstancias de dicho crédito, sino porque si hubiera continuado abonándose en la cuenta con el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en las proporciones establecidas por la Real órden de 30 de Mayo de 1848, esto es á razon de 500,000 rs. mensuales, se hallaria casi totalmente estinguido en la fecha arriba citada.

Fundada en estas y otras razones que seria prolijo enumerar, acudió la Administracion del Banco á S. M., solicitando que previo acuerdo y conformidad de los dos Ministerios de Hacienda, y Comercio, Instruccion y Obras públicas, se traspasasen á este los 8,580,000 rs., importe de las obligaciones enagenadas, pagándose el resto al Banco con los intereses en el discurso del año corriente, y entregándosele las nuevas acciones con todos los cupones; á lo que S. M. se dignó acceder por la Real órden de 12 de Noviembre, en cuya virtud han ingresado ya en poder del Establecimiento á cuenta de su haber 10,000 acciones de á 4,000 rs.

cada una, con los 14 cupones que vencen desde 1.º de Abril de este año, á igual dia de 1864, y continuará percibiéndolas en igual forma, á medida que se vayan aprobando las liquidaciones de las carreteras respectivas. Tambien solicitó y obtuvo la Administracion del Banco, que se comprendiesen en la del Empréstito y se pagasen en las nuevas acciones, las obras ejecutadas desde 1.º de Enero de 1850 en adelante, y ha reclamado lo mismo respecto á las que corresponde pagar á las Provincias de Guadalajara y Soria, siendo de esperar que se acceda á esta pretension, porque en ello no se infiere el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Otra de las atenciones de la Administracion fué el cobro de los créditos pendientes por pagarés vencidos á la órden del Banco ó la venta de estos en pública subasta, si no se conseguia en términos razonables y equitativos. Estableció al intento y publicó en los periódicos oficiales de esta Côte, las reglas que habian de regir segun los casos, y despues de transcurrido el plazo prefijado en ellas sin que los deudores, con escasas escepciones, se presentasen á liquidar y satisfacer sus adeudos, hubo de acudir al segundo medio, ya anunciando solo el importe de los pagarés con los intereses, ya insertando tambien los nombres de los deudores; y convencida por los resultados de las subastas, en las que solo se presentaron postores á dos pagarés de escasa cuantía, de que á pesar de lo equitativo y razonable de las condiciones, no se conseguia su enagenacion, dejó sin efecto las reglas establecidas, adoptando para lo sucesivo las únicas que permitia la naturaleza y estado de estos créditos, y que aunque mas lentas en su ejecucion aseguran, si no en todo, en parte el cobro, mediante la adjudicacion voluntaria de las garantías, ó la venta judicial, admitiendo en el primer caso por las diferencias nuevos

pagarés renovables por cuatro periodos iguales de á tres meses cada uno, ó las acciones del Banco, necesarias á los tipos que se establezcan, y obteniendo en el 2.<sup>o</sup>, ademas del producto en venta de las garantías, la liquidacion judicial por el resto, que tiene fuerza ejecutiva, y contra la cual no pueden oponer los deudores escepcion que la enerve.

Los gastos que este sistema ocasionará á la Sociedad son de corta entidad, no solo porque entre ellos no figuran los honorarios del Letrado-defensor que disfruta un sueldo fijo, sino porque la tramitacion de los expedientes ejecutivos es, generalmente hablando, corta y poco dispendiosa.

Ocupóse tambien la Administracion del Banco de la liquidacion de los créditos procedentes de anticipos hechos á labradores por la Compañía la Probidad. Consiguió en efecto realizarla totalmente en los partidos de Almagro, Ciudad-Real, Ocaña y Requena; pero como en los restantes no se hayan hecho proposiciones admisibles, y como por otra parte sea muy difícil y embarazoso entenderse al intento con el número considerable de deudores que existen en ellos, se creyó conveniente anunciarlos en subasta pública, formando previamente estados claros y precisos en que se determine é individualice, su cuantía, la calidad de las hipotecas, su situacion y valores en venta y renta, trabajo de suyo largo y minucioso, ya por la dificultad que ofrece la reunion de los datos necesarios, ya por la diseminacion de las fincas, ya en fin por la clase de documentos en que se apoya el derecho de el Banco. Concluyéronse no obstante los estados de las Comisiones de Alcalá, Tarazon, Guadalajara y Talavera, y hechas que sean en ellos las aclaraciones necesarias, se anunciarán las subastas en los términos que se crean mas beneficiosos á los intereses sociales; adelantándose entre tanto la formacion de los de las restantes.

El total importe de estos créditos era en 31 de Diciembre de rs. vn. 2.396,349.

Convencida la Administracion de que era conveniente y conforme á los acuerdos tomados por la Junta General en 21 de Abril último, la venta de la casa sita en la calle de Alcalá, y señalada con el número 12, de la manzana 265, la anunció igualmente en los periódicos oficiales, á condicion de que su precio se pagase en acciones del Establecimiento por todo su valor desembolsado á la par, y de que los gastos y derechos de Escritura, toma de razon, y demas que se causáran fuesen de cargo del comprador; y en la licitacion pública celebrada en esta Córte el dia 12 de Octubre, quedó adjudicada á favor de los Señores Manzanedo y Casares por la suma de 1.740,200 rs. en acciones del Banco.

En la memoria presentada á la Junta General en el mes de abril del año último se indicó que la Administracion esperaba obtener una indemnizacion competente en el caso de que el Gobierno de S. M. tratase de adoptar en el servicio de Correos y transportes marítimos, otro sistema que el seguido hasta entonces. Fundábase aquella esperanza en el derecho que concede al Banco la Real órden de 18 de Febrero de 1847, base del contrato existente, en la que se establece entre otras cosas, que su duracion será de diez años y que si antes considerase el Gobierno conveniente hacer el servicio con buques de la marina de guerra, lo avisaria al Banco con un año de anticipacion. Del tenor literal de esta cláusula se deduce naturalmente: 1.<sup>o</sup> Que la Empresa actual de Correos y trasportes marítimos solo renunció á los derechos exclusivos espresados en el contrato en el caso previsto y no en otro alguno. 2.<sup>o</sup> Que en conformidad á las leyes generales que rigen en los contratos y á lo que la equidad aconseja y la práctica inconcusa tiene admitido no podia despojarse de aquellos

derechos, aun por causa de utilidad pública, sin previa indemnización. Así lo reconoció sin duda el Gobierno, puesto que habiendo tratado de establecer una línea de vapores desde Cadiz á la Habana y viceversa, con escalas en Canarias y Puerto-Rico, creyó oportuno oír antes al Banco, y como este tiene por copartícipe en el negocio la casa de los Señores Arrieta, Villota y Compañía de la Habana, lo que manifestó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, la Comision especial nombrada al intento, en la conferencia celebrada en 14 de Junio, fué indispensable ponerse de acuerdo con aquella, representada en esta córte por sus consocios Don Ramon Villota y Don Lorenzo de Arrieta. Fueron en su consecuencia citados estos á otras conferencias tenidas en el Despacho de la Direccion del Banco, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Comisario Régio del mismo, y en ellas se convino unánimemente en las bases de la rescision del contrato. Oido tambien sobre este asunto el dictámen del Consejo Real y antes de que recayese resolucion alguna, compró el Gobierno en los puertos de Inglaterra los dos vapores Caledonia é Hibernia, y empezaron estos á hacer el servicio de Correos marítimos en el mes de octubre, transportando ademas un número considerable de pasajeros y soldados, sobre lo que hizo la Administracion las reclamaciones oportunas al Ministerio de la Gobernacion, protestando ademas en Cádiz y en la Habana, por medio de sus comisionados, los daños y perjuicios que se irrogaban á la Empresa.

Poco tiempo antes, creyendo el Gobierno necesario reforzar la guarnicion de la Isla de Cuba, dispuso trasportar á ella un número considerable de gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados, fletando al intento buques particulares, con cuya medida se causaron tambien al Banco, que tiene el derecho esclusivo á estos trasportes, perjuicios de gran cuantía que re-

clamó inmediatamente, y reiteradas una y otra vez sus gestiones, espera la Administracion que serán atendidas, y que antes que esta memoria llegue á leerse en la Junta general, se habrá resuelto tan importante asunto, y podrá proponer á los Señores accionistas la liquidacion de la Compañia.

Conocidas son á la Junta general las bases de la Escritura otorgada en 20 de Abril de 1850, entre la Direccion del Banco y los Señores Don Francisco de las Rivas, Don Mateo de Murga y Don Enrique O'Shea y Compañia para el arreglo de las cuestiones pendientes á la sazón; y sabe tambien que en su consecuencia entregaron dichos Señores en el mismo dia 2.400,000 rs. en pagarés de uno á doce meses. Posteriormente hicieron efectivos, y el Banco consignó en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas, los 5.600,000 rs. restantes, hasta el completo de los 8.000,000 á que se obligaron, á saber: 3.800,000 rs. por via de transacion y 4.200,000 rs. á titulo de préstamo reintegrable con el interés de 5 por 100 al año, habiéndose depositado como garantía de mútuo acuerdo en el Banco Español de San Fernando 12.600,000 rs. en 3150 acciones de á 4,000 rs. cada una con catorce cupones vencedores desde 1.º de Abril próximo á igual dia de 1864.

Promovido el Ilmo. Sr. Comisario Regio del Banco al Ministerio de Gracia y Justicia, hizo dimision de su cargo, y la Junta de Gobierno, no ha creido necesario solicitar su reemplazo.

Comparados los gastos del Establecimiento en el año de 1849 con los de 1850, resulta una economía de rs. vn. 94,880, economía que será mucho mayor en el presente, ya porque liquidadas las carreteras habrá de reducirse el personal, ya porque vendida la casa ha cesado de pagarse la contribucion de inmuebles que figura entre aquellos, ya en fin, porque si

se realizan las esperanzas de la Junta de Gobierno declarándose la Compañía en liquidacion, cesará tambien la de subsidio, y se reducirán los gastos, á lo absolutamente indispensable.

El capital activo del Banco asciende segun el extracto del Balance inventario general de 31 de Diciembre último á rs. vn. 193.422,250, y su pasivo á 42.104,889, resultando entre ambos la diferencia de rs. vn. 151.317,361, debiendo tenerse presente que en el primero figuran 24.520,000 rs. de obligaciones del empréstito de 200 millones que el Banco tiene que devolver al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con arreglo á lo pactado en la Escritura de rescision, y rebajada esta suma de los 193.422,250 queda reducido el activo á 168.902,250. Figuran tambien en el pasivo, y son á deducir del mismo rs. vn. 16.850,000, importe de las obligaciones del empréstito de 200 millones que existen en la Caja reservada del Banco para su devolucion al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, por manera que el pasivo queda reducido á rs. vn. 25.254,889, y comparado con el activo aparece una diferencia de 143.647,361 rs.

Hecha por la Junta de Gobierno la calificacion de uno y otro, con todo el detenimiento y circunspeccion posibles, cree que el verdadero activo del Banco asciende á rs. vn. 94.898,195 y su pasivo á 9.995,105, resultando un capital líquido de rs. vn. 84.903,090 distribuible entre las 33.586 acciones y 7/14 en circulacion con un desembolso efectivo de rs. vn. 94.042,200.

Aparece pues, á primera vista una diferencia para cubrir el capital de rs. vn. 9.159,110; pero esta diferencia se halla suficientemente cubierta á juicio de la Administracion: 1.º Con el aumento que tendrá el crédito, contra el Tesoro público

por los intereses sobre el resto del saldo de azogues. 2.º Con el importe del cupon de las nuevas acciones á cobrar en 1.º de Abril próximo, y 3.º Con la cantidad que se obtenga del Gobierno en indemnizacion de perjuicios por la rescision del contrato de Correos y trasportes marítimos.

Tal es Señores: el estado de la Sociedad, lisongero sin duda si se compara con el que tuvo en época no muy lejana. A que se mejore todavía, si es posible, dedicará la Administracion todos sus esfuerzos, prometiéndose, segun lleva dicho, que antes de la reunion de la Junta general, se habrá resuelto el único asunto que impide la liquidacion de la Compañia.

La Junta de Gobierno, somete pues á la aprobacion de los Señores accionistas las proposiciones que siguen:

### PROPOSICION PRIMERA.

Que se aprueben los actos de la Administracion del Banco, durante el año último, y el Balance-inventario general calificado.

### PROPOSICION SEGUNDA.

Que con arreglo á lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos, se proceda á la renovacion de la 3.ª parte de los individuos que componen la Junta de Gobierno, llenando las vacantes del Señor Don Fermin de Lasala que ha dimitido, y de los Señores Don Manuel Perez Seoane, Don Joaquin de Mazpule, Don Ramon Pellico, Don Juan Manuel Manzanedo, y Don Cárlos Jimenez á quienes ha tocado la suerte.

**PROPOSICION TERCERA.**

Que se nombre la comision de exámen del Balance, cuentas y memoria del año próximo venidero.

Madrid 8 de Febrero de 1851.==Manuel Perez Seoane.  
==P. T. de Córdoba.==Benito de Echarri.==Ramon de Guardamino.==Joaquin de Mazpule.==Juan Antonio Iranzo.==Luis Mercader Sartorio.==Ignacio M. Diez.==Matias de Angulo.  
==Cárlos Jimenez.==Lorenzo Fernandez de la Somera.==  
Juan M. Manzanedo.==Lino de Campos.==Ramon Pellico.==  
El Duque de Veraguas.==Luis Calbo.







---

## SEÑORES :

**L**A comision nombrada por la Junta general de señores accionistas del Banco de Fomento y Ultramar, en sesion de 21 de Abril próximo pasado, se presenta hoy á dar cuenta del resultado del encargo, que se la confió. Sensible es que la Comision no haya podido constituirse tal como fué nombrada, porque hallándose ausentes en los momentos precisos los Señores Don Santos de Arenzana y Don Alejandro de Bengoechea, y habiendo dejado de ser accionista de este Banco el Señor Don José Videá, solo han podido concurrir los individuos que suscriben.

Creieron estos desde luego que debian fijar su atencion en los mismos tres objetos que fueron asunto del informe que presentó la Comision del año anterior, á saber: cumplimiento que hayan tenido los acuerdos de la última Junta general; exámen de la tendencia y marcha de las operaciones sociales, á fin de conocer si camina ó nó el Banco á la terminacion de sus negocios; y por último, análisis de la situacion del Establecimiento.

La Memoria que la Direccion y Junta de Gobierno han presentado á la consideracion de los Señores accionistas, revela con cuánto empeño se ha procurado dar cumplimiento á los acuerdos de la última Junta general, que todos pueden reasumirse en la idea de liquidar los negocios pendientes. La Comision se complace al poder asegurar que los esfuerzos de la administracion del Banco han sido coronados con un éxito feliz: asi vemos hoy rescindidos todos los contratos de caminos, cuando en el año anterior existian muchos todavía, y su rescision presentaba dificultades por parte de los interesados. Feliz ha sido tambien la administracion en las justas reclamaciones que ha hecho al Gobierno de S. M. sobre devolucion de fianzas de caminos, que se ha mandado verificar á medida que se liquiden los valores de las obras, sobre abono en la cuenta del Empréstito de las ejecutadas desde 1.º de Enero de 1850, y de las que corresponde pagar á las provincias de Guadalajara y Soria, porque con esta medida, sin gravámen del Erario, se centraliza, por decirlo así, el haber social, y se facilita en gran manera la liquidacion de la Compañía.

La Administracion cuando escribió su Memoria manifestó esperar, que para el dia de esta Junta general estuviesen liquidados todos nuestros haberes por caminos; la Comision cree tambien que podrán estarlo para ese dia, aunque no se hayan aprobado todas las liquidaciones practicadas por la Direccion general del ramo.

Es muy satisfactorio que se haya concluido la liquidacion del negocio de azogues que quedó pendiente en el año anterior, y no dudamos que la Administracion del Banco se dedicará con actividad á obtener de los diversos partícipes el reintegro que deba hacer cada uno de ellos.

La Junta general verá sin duda alguna con satisfaccion, el buen éxito de las reclamaciones dirigidas á obtener que parte de lo que acreditábamos contra el Ministerio de Hacienda, se abone por éste al de Obras públicas, por lo que al último le éramos en deber: por este medio se obtienen las acciones que se nos están dando con todos sus cupones y este acuerdo, si bien de rigurosa justicia, es sin embargo de alto interés para la Sociedad.

La Direccion y Junta de Gobierno, cumpliendo lo acordado en la anterior Junta general, trataron de realizar los pagarés que el Banco tiene á su favor, ó enagenarlos en la forma prevenida; los resultados no han correspondido á los deseos de los Señores accionistas; por el contrario los inconvenientes se producian de hecho, y la Comision entiende que la administracion ha obrado con acierto suspendiendo esta clase de subastas y acudiendo á los medios que indica ha puesto en planta para realizar estos créditos del modo posible.

Cumpliendo tambien lo acordado en la anterior Junta general, se vendió la casa en que estaba situado este Establecimiento, y la Administracion del Banco, se prepara tambien á enagenar los créditos contra labradores procedentes de la Sociedad la Probidad que ya están liquidados, al paso que activa la liquidacion de los pendientes. La Comision ve en esto el cumplimiento de lo acordado, y solo resta añadir que la naturaleza de estos créditos y circunstancias particulares que se observan en algunos de ellos, exigen que la administracion obre con cierta amplitud y libertad consultando siempre los intereses sociales.

El negocio de Correos marítimos de que la Junta tiene ya conocimiento, es el que verdaderamente se halla pendiente y el de mas interés en este momento para la Sociedad. Creemos que en el estado en que se hallan las reclamaciones hechas al Gobierno, debemos ser parcios en su exámen; pero la comision consignará que en su opinion lo mismo que en la de la administracion del Banco, el Gobierno por atender á intereses generales ha faltado á sus contratos con la Empresa de Correos que hoy pertenece al Banco en su mayor parte, con grave perjuicio de este Establecimiento.

Lejos de nosotros la idea de censurar la conducta del Gobierno, cuyos altos fines y motivos políticos respetamos; pero cualesquiera que de ellos sean, cualquiera utilidad pública que de ellos resulte, no es por eso menos cierto que para llegar á ella ha sido indispensable barrenar contratos onerosos celebrados de buena fé, cumplidos por nuestra parte con celo y exactitud, y es por lo mismo indisputable que tenemos un derecho perfecto á obtener una indemnizacion. La Direccion y Junta de Gobierno lo comprendieron tambien asi, y en tal concepto han hecho sus reclamaciones; la Comision se limitará á decir que cree digna de aprobarse la conducta de la administracion en este extremo, y fundados los pormenores que fija para la indemnizacion, la que indudablemente creemos será estimada por el Gobierno de S. M. que no puede desconocer los solidos principios de justicia en que se funda. La Junta de Gobierno en su memoria nos indica que esperaba que este asunto estuviese terminado para el dia de la celebracion de la Junta general, en cuyo caso podria proponerse la liquidacion del Banco. La Comision no abraza tantas esperanzas; pero cree que el negocio reciba pronta decision, y entonces debe volverse á convocar la Junta general para que en vista de todo resuelva lo mas conveniente.

Es satisfactorio poder asegurar que el Banco además de las economías que hizo en el año anterior en sus gastos, ha podido reducirlos todavía en 94,880 rs., que es la rebaja que este año presenta, y es de creer que sea mucho mayor en el próximo, principalmente si como esperamos el Banco se pone en liquidación pronto, por cuyo medio, entre otros gastos, se vería libre de la enorme contribución de subsidio que hoy se le carga.

La Comisión ha examinado cuidadosamente el Balance que con la memoria se acompaña y nada ha encontrado en el que no esté comprobado por los libros y documentos del establecimiento.

La Comisión cree por lo tanto que ese Balance es una verdad, y habiéndose detenido muy mucho á analizar la calificación que hace la administración de los valores que contiene, debe manifestar que la encuentra arreglada completamente y en su opinión es positivo el resultado que ofrece: la Junta general se congratulará con nosotros de que por fin hayamos podido llegar á un estado que si no promete grandes prosperidades, ofrece satisfacer los derechos de los Señores accionistas, como no podíamos habernoslo prometido hace algun tiempo,

El Excelentísimo Señor Don Ventura Gonzalez Romero, Comisario Régio que ha sido de este Banco y á cuya incansable laboriosidad é ilustrado celo se deben en no pequeña parte los progresos hechos en este Establecimiento, renunció su cargo por haber sido llamado por S. M. al Ministerio de Gracia y Justicia; la Administración no ha creído necesario solicitar su reemplazo, y la Comisión opina lo mismo atendido el estado que hoy tienen los negocios de esta Sociedad, pero cree también que la Junta general debe consignar un voto de gracias á dicho Excelentísimo Señor Comisario Régio Don Ventura Gonzalez Romero, como una muestra de reconocimiento por sus apreciables servicios.

Por último, Señores: la Comisión que ha examinado detenidamente los acuerdos de la Junta de Gobierno, no puede menos de repetir que todos sus actos merecen una aprobación espresa, porque tienden de una manera directa y beneficiosa á la liquidación objeto de los deseos generales. Opinan pues los que suscriben que la Junta general debe aprobar las tres proposiciones que hace la Administración al final de su Memoria, añadiéndose á la primera la espresión de que ha visto con satisfacción los esfuerzos hechos por la defensa de los intereses que le estaban confiados. Así mismo cree la Comisión que la Junta puede servirse aprobar la proposición siguiente: « Resuelta que sea »de un modo definitivo la indemnización que el Banco está solicitando del Gobierno de S. M. por »el negocio de Correos y transportes marítimos, la Dirección y Junta de Gobierno convocarán á »Junta general extraordinaria de Señores accionistas para que en vista del estado de los negocios »acuerden sobre liquidación ó no liquidación de la Sociedad lo que crean mas conveniente.»

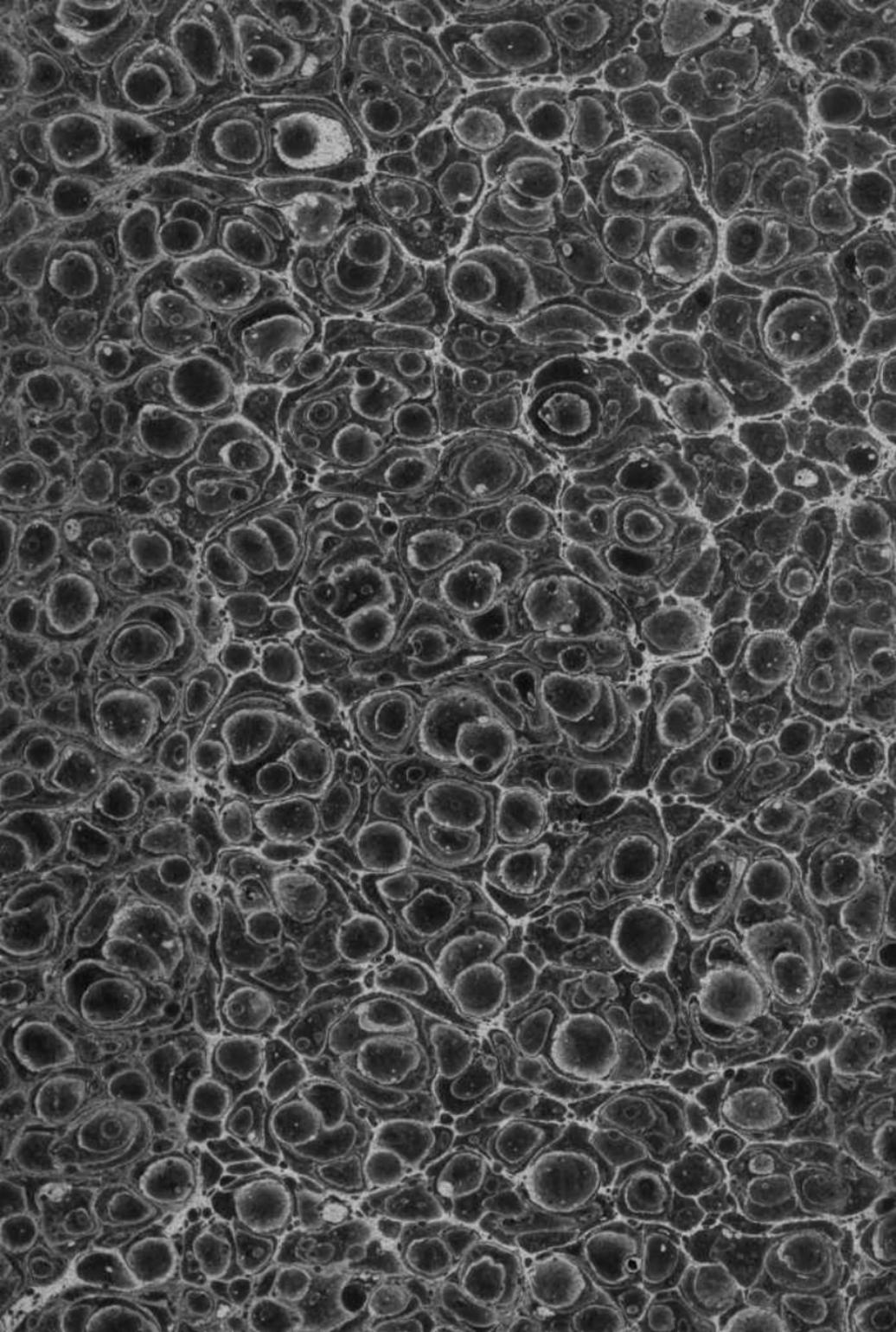
Madrid 4 de Marzo de 1851.

MANUEL LEON DE BERRIOZABAL.

JUAN RUIZ Y CONZALEZ.







MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Pesetas.

Número..	586	Precio de la obra.....	.....
Estante...	52	Precio de adquisición .....	.....
Tabla .....	4	Valoración actual .....	.....
Número de tomos.. .....			



586.

SOCIEDADES  
ANONIMAS.